

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se deja en el sentido que mediante Resolución Nro. 090 del 27 de septiembre del año avante, la Sala Plena del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, designó como Juez de este Despacho a la DRA. LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO, quien empezó a laborar en este Juzgado a partir del día 29 de septiembre de 2021, dado que la anterior titular laboró hasta el día 28 de septiembre de 2021.

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 07 de diciembre de 2021


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	: VERBAL SUMARIO -SIMULACIÓN ABSOLUTA-
Demandante	: OLGA LUCÍA GIRALDO DE ARANGO C.C. Nro. 24.951.478
Demandados	: GUY BARD LANGSDALE Pasaporte Nro. 596248741 MAURICIO ECHEVERRI GIRALDO C.C. Nro. 75.039.711
Radicado	: 170424089-001-2021-00060-00
Asunto	: NO ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - ORDENA NOTIFICAR - ACEPTA NOTIFICACIÓN ART. 291 DEL CGP - REQUIERE PARTE DEMANDANTE
Sustanciación	: Nro. 548

1. No acepta notificación electrónica y ordena notificar:

El Despacho no acepta la notificación remitida al codemandado **GUY BARD LANGSDALE** a su correo electrónico el día 21 de septiembre de 2021

como quiera que la misma carece de la constancia de entrega de la respectiva notificación además que no se le indicaron los canales de atención física y virtual de este Despacho Judicial a fin de que de contestación a la demanda.

En consecuencia, se **ORDENA** que por la secretaría del Despacho se haga la notificación correspondiente al codemandado **GUY BARD LANGSDALE** en debida forma, a través de los medios electrónicos dispuestos en el Despacho Judicial en aras de dar celeridad al trámite y que la parte actora no incurra en gastos adicionales.

Dicha notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada se surtirá conforme lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se le remitirá las providencias respectivas como mensaje de datos a la dirección electrónica de notificaciones judiciales, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Por el mismo medio remítase los anexos respectivos que deban entregarse como traslado.

Finalmente, ADVIERTASE a la parte demandada, que:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”

2. Acepta diligencia de notificación personal:

El Despacho **ACEPTA** el envío efectuado por la parte demandante de la citación para diligencia de notificación personal remitida al otro codemandado **MAURICIO ECHEVERRI GIRALDO**, teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Art. 291 del Código General del Proceso.

Por lo cual **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora para que proceda a **NOTIFICAR POR AVISO** al codemandado **MAURICIO ECHEVERRI GIRALDO**, del auto admisorio de la demanda dictado en su contra, por tanto, deberá elaborar el aviso y remitirlo a través de servicio postal autorizado a la misma dirección física a la que fue enviada la citación para diligencia de notificación personal.

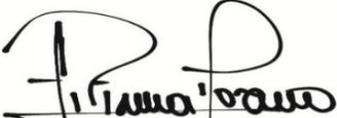
Con la ADVERTENCIA de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Dicho aviso deberá además cumplir con todas las exigencias del Art. 292 del Código General del Proceso.

Para lo cual en el respectivo aviso notificadorio se deberá indicar los canales de atención física y virtual de este Despacho Judicial, como son: **Dirección del Juzgado:** Carrera 4 con Calle 13 Esquina Palacio de

Justicia de Anserma, Caldas, primer piso, oficina 101, **Correo electrónico** institucional: j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co, **teléfonos de contacto:** 8532401- 3122179026 - 3106686959 – 3186760898, **Horario de Atención Virtual:** Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m., **ello con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción y de defensa.**

Finalmente, deberá ALLEGAR la constancia expedida por la empresa de servicio postal autorizado de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, junto con la 1) copia del aviso, 2) copia de la demanda y anexos y 3) copia del auto admisorio de la demanda, todos estos debidamente cotejados y sellados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **126** del **09 de diciembre de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **10, 13 y 14 de diciembre de 2021**
Inhábiles: **04, 05 y 08 de diciembre de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **14 de diciembre de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría